



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 17 de abril de 2024

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2024-MPC-CHIVAY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA:

VISTOS:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 069-2024, de fecha 17 de abril de 2024, Ordenanza Municipal N° 027-2023-MDM, Oficio N° 0058-2023-SG-MDM, Informe Técnico N° 004-2024-SGAT-GM/MPC, Informe Técnico N° 271-2024-GPP-MPC-CHIVAY, Informe Legal N° 216-2024-GAJ-MPC-CHIVAY, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194°, de la Constitución Política del Perú establece que: las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, artículo 9, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, en el artículo 74 de nuestra Carta Magna, señala: "Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona". Asimismo, en su artículo 195, indica que los gobiernos locales son competentes para "4. Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley".

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, manifiesta en su artículo 9, Corresponde al concejo municipal: "8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", asimismo, en su artículo 40, dice: "Las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia".

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, en su artículo 68, expresa que, las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente. En su artículo 69, dice que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, así como el grado de intensidad en su uso.

Que, el TUO de la Ley de Tributación Municipal, en su artículo 66, indica: "Las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, igualmente en el artículo 69 de la norma citada, dice: "Las tasas por servicios públicos o arbitrios, se calcularán dentro del último trimestre de cada ejercicio fiscal anterior al de su aplicación, en función del costo efectivo del servicio a prestar". En su artículo 69-A, señala: "Las Ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación".



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma

Teléfono: 054-531023 - 054-531306

www.municaylloma.gob.pe

mesadepartes@unicaylloma.gob.pe

http://facilita.gob.pe/l/287



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

GESTIÓN: 2023 - 2026

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su artículo 40, señala: "40.1. Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos". en su numeral 40.3., señala: "Los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad, en el cual no se pueden crear procedimientos ni establecer nuevos requisitos, salvo lo relativo a la determinación de los derechos de tramitación que sean aplicables de acuerdo a la normatividad vigente".



Que, asimismo, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Disposiciones Complementarias Finales, indica: "Cuarta.- Las ordenanzas expedidas por las Municipalidades Distritales que aprueban el monto de los derechos de tramitación de los procedimientos contenidos en su Texto Único de Procedimientos Administrativos que deben ser materia de ratificación por parte de las Municipalidades Provinciales de su circunscripción según lo establecido en el artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, deben ser ratificadas en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, salvo las tasas por arbitrios en cuyo caso el plazo es de sesenta (60) días hábiles".

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en la exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las entidades públicas, en cumplimiento del numeral 44.6 del artículo 44 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 19-2004-MPC-CHIVAY, la Municipalidad Provincial de Caylloma aprueba la regulación del procedimiento de ratificación de Ordenanzas Distritales para la provincia de Caylloma, asimismo, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del TUPA y establece disposiciones para el cumplimiento de la Ley del Silencio Administrativo.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2023-MDM de fecha 22 de diciembre del 2023, se aprueba la "Actualización de costos de los Servicios Municipales consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 021-2021-MDM que "Actualiza y crea las tasas para servicios públicos para el año 2022 y establecer disposiciones para el cálculo de los arbitrios de recolección, transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, barrido de calles y vías públicas, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana (serenazgo)".

Que, con Informe Técnico N° 004-2024-SGAT-GM/MPC de fecha 16 de enero de 2024 de la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el cual, concluye que la ratificación de la Ordenanza Municipal N° 027-2023-MDM que actualiza los costos de los servicios municipales consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 021-2021-MDM, se encuentra conforme con las disposiciones técnicas, en cuanto a: a) el reajuste deberá operar únicamente con la variación del IPC, establecido y publicado por el INEI. b) a la ejecución de costos presupuestados para el ejercicio 2024, con la información pertinente y veras según informe el Informe Técnico de la Ordenanza Municipal N° 027-2023-MDM, y c) en relación a la disposición del artículo 69-A, la Ordenanza Municipal N° 027-2023-MDM, ha sido publicado en el portal del diario El Peruano, d) respecto a los ingresos de anual de los servicios no superan los costos aprobados en cada servicio para el ejercicio 2024.

Que, estando el Informe Técnico N° 271-2024-GPP-MPC-CHIVAY de fecha 02 de abril de 2024 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, manifiesta que, la actualización de costos de los servicios municipales del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la municipalidad de Majes, deberá ser aprobado por el Concejo Municipal.

Que, mediante Informe Legal N° 216-2024-GAJ-MPC-CHIVAY de fecha 03 de abril de 2024 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina, que es atribución del Concejo Municipal debatir y ratificar la Ordenanza Municipal N° 027-2023-MDM que aprueba "Actualización de costos de los Servicios Municipales consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 021-2021-MDM que "Actualiza y crea las tasas para servicios públicos para el año 2022 y establecer disposiciones para el cálculo de los arbitrios de recolección, transporte Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, barrido de calles y vías públicas, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana (serenazgo)".



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287



GESTIÓN: 2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

y jardines y seguridad ciudadana (Serenazgo)", reajustados con la variación del índice de precios al consumidor (IPC), conforme a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9 y artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 19-2004-MPC.CHIVAY.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por mayoría, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE RATIFICA LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 027-2023-MDM DE FECHA 22 DICIEMBRE DE 2023, QUE "ACTUALIZA LOS COSTOS DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES CONSIGNADOS EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2021-MDM QUE ACTUALIZA Y CREA LAS TAZAS PARA SERVICIOS PUBLICOS PARA EL AÑO 2022 Y ESTABLECE DISPOSICIONES PARA EL CALCULO DE LOS ARBITRIOS DE RECOLECCION, TRANSPORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES, BARRIDO DE CALLES Y VIAS PUBLICAS, MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES Y SEGURIDAD CIUDADANA (SERENAZGO)"

ARTICULO 1° - RATIFICAR, la Ordenanza Municipal N° 027-2023-MDM de fecha 22 de diciembre del 2023 de la Municipalidad Distrital de Majes que "Actualiza los costos de los Servicios Municipales consignados en el artículo segundo de la Ordenanza Municipal N° 021-2021-MDM que "Actualiza y crea las tasas para servicios públicos para el año 2022 y establece disposiciones para el cálculo de los arbitrios de recolección, transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos Municipales, barrido de calles y vías públicas, mantenimiento de parques y jardines y seguridad ciudadana (serenazgo)", reajustados con la variación del índice de precios al consumidor (IPC).

ARTICULO 2° - PRECISAR, que la aplicación de la Ordenanza Municipal N° 027-2023-MDM que aprueba la actualización de costos de los servicios municipales, materia de ratificación, es de responsabilidad exclusiva de la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO 3° - PRECISAR, que la publicación de la presente ordenanza municipal en otros medios de difusión lo asume la Municipalidad Distrital de Majes.

ARTÍCULO 4° - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente ordenanza municipal en el portal de transparencia de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Aldo F. Llerena Arias
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Lic. Alfonso Mamani Quispe
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú
Plaza de Armas N° 104
Chivay - Caylloma
Telf. 054-531023 - 054-531306
www.municaylloma.gob.pe
mesadepartes@unicaylloma.gob.pe
http://facilita.gob.pe/t/287